

Itagüí, 15 de Noviembre de 2019

Señor(es):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
 CARRERA 52 # 51-40
 Itagüí – Antioquia

REFERENCIA: Respuesta radicado N° 19111313157737 del 13 de Noviembre de 2019.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANIA REAL
DEMANDANTE:	LUIS BERNARDO CANO ACOSTA – CC: 8305934
DEMANDADO(S):	LUIS CARLOS LENIS HERNANDEZ – CC: 3502162 BLANCA LUZ GOMEZ DE LENIS – CC: 32325653
ASUNTO:	LEVANTA EMBARGO DE INMUEBLE – CONTINUA VIGENTE MEDIDA CAUTELAR
OFICIO:	1332/2016/00808

Le informamos que esta Oficina, ha tomado atenta nota del levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **001-579799**, de propiedad del (a) contribuyente **LUIS CARLOS LENIS HERNANDEZ**, identificado (a) con **CC/NIT N° 3502162**, comunicado por ustedes mediante Radicado N° 19111313157737 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Cabe resaltar, que una vez analizado el estado Jurídico del señor(a) **LUIS CARLOS LENIS HERNANDEZ**, identificado (a) con **CC/NIT N° 3502162**, dentro del proceso de Cobro Coactivo adelantado por este Municipio, se observa que este se encuentra archivado por pago de la obligación debida, por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y que mediante Oficio N° **26431 DEL 07 DE JUNIO DE 2018**, se comunicó el levantamiento de la medida decretaba sobre el bien inmueble antes mencionado, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín – Zona Sur.

Atentamente,

[Firma]
JULIO CESAR PEREZ BERMUDEZ
 Jefe de Oficina Cobro Coactivo

[Firma]
 Proyectó: *Maria Fernanda Arbelaez Moran*
 Abogada

[Firma]
 Revisó: *Albeiro Pereira Graciano*
 Abogado
 P 89

[Firma]
 2019NOV18 11:44AM ITA
 4





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00808

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la comunicación enviada por la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Itagüí, en la que informa que el proceso que se adelantaba en contra Luis Carlos Lenis Hernández, terminó por pago total de la obligación el 07 de junio de 2018, comunicando tal información a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, razón por la cual hace devolución del oficio original expedido por este Despacho Judicial.

Verificado el expediente se observa que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, no comunicó el levantamiento de la concurrencia de embargo, razón por la que el Despacho dejó la medida cautelar a órdenes del Municipio.

Por lo anterior, se procede con la modificación del auto de terminación proferido el 17 de septiembre de 2019 en lo que respecta al levantamiento de medidas cautelares

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

“(…) SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro de los derechos que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001 – 578799 de Medellín tienen los demandados Luis Carlos Lenis Hernández y Blanca Luz Gómez de Lenis.

RADICADO N° 2016-00808-00

TERCERO: OFICIAR a Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur) a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho, y procedan a hacer la anotación respectiva en el folio de matrícula inmobiliaria, expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada.

CUARTO: No comunicar a la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Itagüí, por cuanto fue informado a este Despacho la terminación del proceso que allí se adelantaba (folio 63).

QUINTO: OFICIAR a la secuestre María Elena Muñoz Puerta, comunicándole la decisión tomada en el presente asunto, y rinda cuentas definitivas de sus gestión a este Despacho, so pena de ser sancionada y que no se le fijen los honorarios definitivos y haga entrega del bien inmueble a sus propietarios.

Los demás numerales continúan igual. Procédase con la remisión del oficio de levantamiento de embargo y el dirigido a la secuestre a la demandada Blanca Luz Gómez de Lenis.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

LIG

CERTIFICADO
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRÓNICOS
N° <u>86</u> Fijado hoy <u>24 Agosto 2020</u> a las 8:00 A.M. en el micrositio asignado a este Despacho en Página Web de la Rama Judicial..